

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0022-2019-INIA-OA/URH

Lima, 08 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0021-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 08.02.2019, Documento Nacional de Identidad N° 26616331, que contiene datos personales del servidor **MIGUEL ANGEL VILLAR CABEZA**, se acredita que el 10 de febrero de 2019, el servidor cumplirá setenta (70) años de edad, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 11.02.2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16, Inciso f) del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 220 Nivel P-3, Unidad de Extensión Agraria, en la Unidad Operativa Baños del Inca – Cajamarca de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida, del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGR, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante la Partida de Nacimiento N° 91, emitido por la Municipalidad Distrital de Lucma Provincia Gran Chimú – Región la Libertad y el Documento Nacional de Identidad N° 26616331, se acredita que el servidor **MIGUEL ANGEL VILLAR CABEZA**, nació el 10 de febrero de 1949, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), cumplirá setenta (70) años de edad, el 10 de febrero de 2019;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por necesidades del servicios, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: “La jubilación es obligatoria y automática en caso que la trabajadora cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 0021-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 08.02.2019, dando por concluida sus funciones a partir del 11.02.2019, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 220 Nivel P-3, Unidad de Extensión Agraria, en la Unidad Operativa Baños del Inca – Cajamarca de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir el vínculo laboral, del servidor **MIGUEL ANGEL VILLAR CABEZA**, a partir del 11 de febrero de 2019, en el Cargo de Especialista en Transferencia Tecnológica, Plaza N° 220 Nivel P-3, Unidad de Extensión Agraria, en la Unidad Operativa Baños del Inca – Cajamarca de la Unidad Ejecutora 017: EEA Vista Florida, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **MIGUEL ANGEL VILLAR CABEZA**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución al servidor **MIGUEL ANGEL VILLAR CABEZA**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

11 FEB 2019

ST. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA